



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 921 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 2 de agosto de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual concuerda.

02 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Informe N° 1118-2010-GAJ/MPP de fecha 23 de julio de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta N° 03-2010-CAPANOVA de fecha 19 de julio de 2010, se otorgó la buena pro de la Adjudicación N° 001-2010-CA/MPP I Convocatoria - adquisición mediante Ley N° 27767 - para la "Adquisición de Productos Agrícolas para Programas de Complementación Alimentaria Municipal - PCAM", a la Asociación Agraria del Valle del Quiroz;

Que, a través del expediente N° 0027787 de fecha 19 de julio de 2010, el señor Alex Gerardo Álvarez Ocaña, representante de la Asociación Agraria Palo Blanco, quien participó como postor, solicita se declare la nulidad del mencionado proceso de selección, argumentando que la Asociación Agraria del Valle del Quiroz no ha cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas;

Que, el artículo 56° del Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Del escrito de nulidad se aprecia que no se ha configurado ninguna de las causales de nulidad establecidas en la mencionada norma, además se verifica que la Asociación Agraria del Valle del Quiroz ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las bases administrativas del proceso, incluso cuenta con registro sanitario.

En atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del documento del visto, opina que se declare improcedente la nulidad deducida por el representante de la Asociación Agraria Palo Blanco contra la Adjudicación N° 001-2010-CA/MPP I Convocatoria - adquisición mediante Ley N° 27767 - para la "Adquisición de Productos Agrícolas para Programas de Complementación Alimentaria Municipal - PCAM".

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de julio de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente el pedido de nulidad presentado por el señor Alex Gerardo Álvarez Ocaña, representante de la Asociación Agraria Palo Blanco, contra la Adjudicación N° 001-2010-CA/MPP.I Convocatoria – adquisición mediante Ley N° 27767 - para la "Adquisición de Productos Agrícolas para Programas de Complementación Alimentaria Municipal – PCAM".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al señor Alex Gerardo Álvarez Ocaña; y, comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Desarrollo Social y al Comité de Adjudicación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Piura

[Signature]
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he acordado

02 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

